



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 397-2023-A-MDSS.

San Sebastián, 12 de diciembre de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO.- La Opinión Legal n.º 768-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 06 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, el Informe n.º 2913-2023-GRRHH-MDSS/C, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe n.º 747-2023-SG-MDSS, de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 138º numeral 1, 2, 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece: **138 - Régimen de fedatarios**, cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: **1)** Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, **en número proporcional a sus necesidades de atención**, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. **2)** El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, ha pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario, **3)** En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado

Página 1 | 3

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones; Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados, **4)** La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, el artículo 139° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, dispone que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismo hayan emitido;

Que, conforme a lo dispuesto en la normativa citada, no existe limitación en cuanto al número de fedatarios con que puede contar una entidad, debiendo designarse a los mismos en directa proporción a las necesidades del servicio y la factibilidad para superar contingencias que impidan a los fedatarios institucionales cumplir sus encargos con eficiencia y oportunidad;

Que, mediante Decreto de Alcaldía n.º 001-A-2015-MDSS-SG, se aprobó el Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, el artículo 7.2 del reglamento de fedatario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, señala que el fedatario municipal, será designado por un periodo de dos años el mismo que podrá ser prorrogado;

Que, mediante Informe n.º 747-2023-SG-MDSS, de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, remite la propuesta de fedatarios institucionales, siendo las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	GERENCIA / UNIDAD
01	MENDOZA CARDEÑA YESSICA	Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Abastecimiento.
02	DELIA ALLAUCA QUISPE	Gerencia de Proyectos.

Que, mediante el Informe n.º 2913-2023-GRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, remite la evaluación realizada a la propuesta presentada para la designación de fedatario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal n.º 768-2023-GAL-MDSS/C/RBM, de fecha 06 de diciembre del 2023, la Gerencia de Asuntos Legales, opina que es procedente aprobar la propuesta de designación de los fedatarios institucionales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Estando, de acuerdo a los considerandos, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, así como el artículo 20 inciso 6) y el Art. 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quienes desempeñaran sus funciones ad honorem y en adición a sus funciones, en el marco de lo establecido en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019- JUS, a:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	GERENCIA / UNIDAD
01	YESSICA MENDOZA CARDEÑA	Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Abastecimiento.
02	DELIA ALLAUCA QUISPE	Gerencia de Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El fedatario institucional designado, queda obligado a llevar un registro de los documentos que autentique en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c
Tecnología
Fedatarios
G.M
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

 Jackelin Jimenez Chuquitapa
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

 Abel Nuegel Núñez Castro
 SECRETARIO GENERAL

